



JOSÉ FELIX MERIZALDE  
(1787 - 1868)

Médico de gran trayectoria que contribuyó en el desarrollo de la academia universitaria en el campo de la medicina. En 1833 estableció las conferencias médicas en Bogotá como una prolongación de la cátedra de medicina del Colegio de San Bartolomé y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.  
Tomada de Historia de Colombia. Salvat



## Capítulo IV

### 4. La universidad colombiana de comienzos de La República

Las Universidades Colombianas que se crearon y funcionaron a partir de la Constitución de Cúcuta y el Plan Santander de 1826, abrieron el horizonte al desarrollo de la cultura y la ciencia del país y respondieron a las necesidades del momento. A partir de 1840 se plantearon reformas sustanciales dentro de las mismas universidades que no pudo ser por mucho tiempo.

La Universidad de las primeras décadas de la República tuvo como meta formar un ciudadano capaz de emprender acciones que llevaran al país hacia el progreso. En el presente estudio se consideran aspectos como: clases de universidades, planes de estudio, estudiantes, catedráticos, rector, personal administrativo; reglamentos, dependencias y rentas que permiten comprender algunos logros educativos de la vida nacional en aquella época.

#### 4.1 CLASES DE UNIVERSIDADES

Las universidades se clasificaron en dos tipos: **Privadas**, de carácter particular, que fueron el legado educativo de las castas privilegiadas españolas a la generación emancipada, como por ejemplo la Universidad Santo Tomás de Bogotá que había sido inaugurada desde 1639 y organizada por los Padres Dominicos. Esta abrazó tres categorías de alumnos: los colegiales formales del colegio de Santo Tomás que fueron siempre religiosos dominicos, los religiosos del convento del Rosario, y los aspirantes al sacerdocio o alumnos amigos de la instrucción y formación, preparación ejercida por los catedráticos de la Universidad Tomística<sup>404</sup>.

404 BOHORQUEZ CASALLAS, Luis Antonio. *La Evolucion Educativa en Colombia*, Publicaciones Cultural Colombiana Ltda. Bogotá, 1856. Páginas: 90, 119 y 122.

Otra clase de universidades fueron las **oficiales o gubernamentales**, éstas de acuerdo a la Ley de 18 de marzo de 1826, podían ser centrales o departamentales. Al respecto la Ley mencionada dice: "*Artículo 42: En las capitales de los Departamentos de Cundinamarca, Venezuela y Ecuador se establecerán universidades centrales que abracen con más extensión la enseñanza de las ciencias y artes*"<sup>405</sup>.

Además, la misma Ley abría el camino para crear y poner a funcionar universidades departamentales, las cuales tuvieron más restringido el campo de cátedras que las centrales.

Con la creación de las universidades centrales y departamentales se inició la verdadera organización de la educación en el nivel universitario, es decir que la nación independiente dio pasos firmes para ofrecer una enseñanza sólida a nivel superior, especialmente a partir de 1826.

## 4.2 EL CURRÍCULO Y SU APLICACIÓN

El currículo de las universidades se conformó a través de la aplicación de planes de estudio incluyendo materias, métodos, textos y autores estudiados en la enseñanza superior. Los planes de estudio ideados para la enseñanza en las universidades departamentales se originaron en la Ley de 18 de marzo de 1826 que en su artículo 33 determinó que las enseñanzas o cátedras de las universidades o escuelas generales departamentales que eran las siguientes: a). *Parágrafo Primera Para la clase de Literatura o Lengua Francesa o inglesa, de Lengua Griega, del idioma de los indígenas que prevalezca en cada departamento o que estime más conveniente la subdirección respectiva, de Gramática latina combinada con la castellana, de literatura y Bellas Letras, y de elocuencia y poesía.* b). *Parágrafo segundo. Para las clases de filosofía y ciencias naturales, matemáticas, física, geografía y cronología, lógica, ideología y metafísica, moral y derecho natural, historia natural en sus tres reinos, y química y física experimental.* c). *Parágrafo Tercera Para las clases de jurisprudencia y teología, principios de legislación universal, instituciones o historia, derecho civil romano, derecho patrio, derecho público y político y constitución, economía política, derecho público eclesiástico, instituciones canónicas, historia eclesiástica, fundamentos de religión, lugares teológicos y morales de sagrada escritura y estudios apologeticos de la religión.* Las universidades centrales además de las cátedras

anteriores tuvieron las siguientes: para la **clase de Literatura**: historia literaria, antigua y moderna y bibliografía. Para la **clase de filosofía** y ciencias naturales: astronomía y mecánica analítica y celeste, botánica y agricultura, zoología, mineralogía, arte de minas y geognosia. Las universidades centrales también comprendían las escuelas de medicina, pero estas debían organizarse y funcionar en edificios separados<sup>406</sup>.

El Decreto del 3 de octubre de 1826 reglamentó la Ley del 18 de marzo del mismo año sobre Instrucción Pública y determinó la enseñanza en las universidades en cinco clases: primera: Literatura y Bellas Artes; segunda: Filosofía o Ciencias Naturales; tercera: Medicina; cuarta: Jurisprudencia; quinta: Teología. Cada una de las clases mencionadas comprendía varias cátedras, así:

#### **CLASE DE LITERATURA**

##### **CÁTEDRAS**

Lengua Francesa o Inglesa  
Gramática Latina combinada con Castellana  
Lengua Griega  
Idioma de los Indígenas  
Literatura y Bellas Artes  
Historia Literaria Antigua y Moderna y Bibliografía

#### **CLASE DE FILOSOFÍA O CIENCIAS NATURALES**

##### **CÁTEDRAS**

Matemáticas  
Física General y particular  
Geografía y Cronología  
Ideología o Metafísica, Gramática General y Lógica  
Moral y Derecho Natural

#### **CLASE DE HISTORIA NATURAL**

##### **CÁTEDRAS**

Mineralogía, Arte de minas y geognosia  
Botánica y Agricultura  
Ecología  
Química y física Experimental

406 Ibidem. Páginas: 232-234.

**CLASE DE MEDICINA****CÁTEDRAS**

Anatomía General, particular o descriptiva y anatomía patológica

Fisiología e Higiene

Nosología y Patología

Terapéutica y Farmacia

Clínica Médica y Quirúrgica y Medicina Legal

**CLASE DE JURISPRUDENCIA****CÁTEDRAS**

Principios de Legislación universal y de Legislación civil y penal

Derecho público político, constitución y ciencias administrativas

Historia e Instituciones de derecho civil Romano y de derecho Internacional o de gentes.

Derecho público eclesiástico, Instituciones canónicas, Disciplina de Historia eclesiástica y suma de concilios.

**CLASE DE TEOLOGÍA****CÁTEDRAS**

Fundamentos de la religión, lugares teológicos y estudios apologeticos de la religión.

Sagrada Escritura

Instituciones de Teología Dogmática y Moral<sup>407</sup>

Por otra parte, los métodos y textos ordenados para cada una de las cátedras citadas fueron: en la de lengua francesa o inglesa el maestro les daba lecciones de éstos dos idiomas y hacía que los alumnos ejercitaran la lectura de los mismos, valiéndose de los textos: Gramática de Chantreau o la de Capmani, el diccionario de Núñez Taboada, Gramática de Curcullú, el diccionario de Neumann, la obra de Hugo Blair, etc. En la enseñanza de la Lengua latina el maestro se valía de reglas y de ejemplos utilizando libros: Gramática de Pombo, diccionario de Balvuela, selecta sagradas y profanas por Cicerón, Cornelio Nepote, Fábulas de Fedro, historia de Quinto Cursio, Gramática Latina de Cuencult, etc. En la cátedra de lengua griega utilizó reglas y versión de la lengua latina, valiéndose de las fábulas de Esopo y los diálogos de Luciano especialmente.

En Literatura y Bellas Letras, el catedrático enseñaba hasta hacer conocer las diferentes épocas del buen gusto, la literatura de naciones antiguas y modernas, utilizando la retórica y bellas letras de Hugo Blair, la Envidia de Virgilio, el Arte

407 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826 en Miscelánea de Cuadernos. Fondo Pineda No. 271. Bogotá, Biblioteca Nacional. Páginas: 61 y 62.

poético de Horacio y el diccionario de Chompré. La historia literaria y bibliografía, el catedrático enseñaba los sabios más eminentes con sus respectivas obras aprovechando el texto sobre origen y progresos de la literatura del abate Juan Andrés.

En la clase de filosofía el catedrático enseñaba lo más importante de las matemáticas que servía de base para otras cátedras, valiéndose del curso de Lacroix, Lagrange, Roseut, Garnier y Echette. La física la enseñaba por Hauy, Libes y Biot, geografía y cronología por Malte – Brun y Mantelle, Pinkerton y Padre Petan. Ideología por Destut de Tracy y Condillac.

En el curso de historia natural, el profesor utilizó los textos: tratados de minereología de Bronguiart, obras de Hany, de Werner y Duluc; principios de botánica por Philibert, Elementos de Caballinez, obras de Liuneo, Lamarck, tablas metódicas de Romper, fisiología vegetal de Senavier y obras de Parmentier y Chaptal, ecología analítica de Dumeril, el manual o principios elementales de química teóricos y prácticos de Bovillon, Lagrange y otros.

En la clase de medicina se combinaba la teoría con la práctica, utilizando libros de; anatomía de Boyer, anatomía general de Richat, anatomía descriptiva de Cloquet, anatomía de Marjolin, obra de Hajandi, elementos de Richarand, obras de Dumas y taller y tratado de higiene por Foderé, elementos de patología por Chonel, la terapéutica por Alibert o Rochefort, para far macia, la obra de Carbonel y Fernández, diccionario de Hernández de Gregorio, la clínica médica por la obra de Pinell, curso de partos por Boivine.

En clase de Jurisprudencia se enseñaba principios de legislación civil y penal por Jeremías Bentham, derecho público político, constitución y ciencia administrativa por la obra de Constant, además de Montesquieu, Mably, Tracy, Frilet, Ronin y Poiries, historia e instituciones de derecho civil romano y derecho patrio por el compendio de antigüedades romanos de Heinecocio y la ilustración del derecho real de España por Juan Sala, derecho internacional por la obra elemental de Mattell, y las de Marlene, Buriamaqui y Asuni, derecho público eclesiástico, instituciones canónicas y disciplina e historia eclesiástica y suma de concilios por la obra de Prenocionees de derecho eclesiástico de Segismundo Lachis y las de Vanespín, Marca, Bosuet, Covarrubias, Fleuri, Martenne, Larres y Carranse.

En la clase de Teología: los fundamentos de la religión, lugares teológicos y estudios apologeticos de la religión se daban por las obras de Ludovico, Baylli, Lamourete,

Melchor Cano y Bergier; sagrada escritura por la obra de Lami, instituciones de teología dogmática y moral por las obras de Habert y Tomas Char mes<sup>408</sup>.

Dentro de la anterior relación de autores se evidencia mayor influencia francesa, pues unos sesenta escritores eran de origen francés, a pesar de que figura en la lista un crecido número de autores españoles, otros de Inglaterra, Suecia, Alemania, Grecia, Zuiza, Austria y además un autor Colombiano.

Por Ley de 30 de Mayo de 1835, se introdujeran reformas en el Plan General de Enseñanza Pública, en donde la enseñanza se distribuyó en cursos, de la siguiente manera:

JURISPRUDENCIA se hacía en cinco cursos:

1. Principios de legislación universal.
2. Derecho constitucional y ciencia administrativa.
3. Derecho internacional y economía política.
4. Derecho civil patrio.
5. Derecho eclesiástico.

MEDICINA se hacía en seis cursos:

1. Anatomía general y espacial.
2. Psicología propiamente dicha y Fisiología aplicada a la patología.
3. Patología general y particular y anatomía Patológica.
4. Materia médica y farmacia y terapéutica.
5. Anatomía topográfica y cirugía operatoria.
6. Medicina legal e higiene pública

TEOLOGIA se hacía en cuatro cursos:

1. Lugares teológicos y fundamentos de la religión cristiana.
2. Sagrada escritura y teología dogmática.
3. Continuación de las mismas materias que en segundo año.
4. Teología moral, historia eclesiástica y suma de concilios<sup>409</sup>.

La misma Ley permitió que el alumno que deseara pudiera matricularse en diferentes clases y ganar dos o más cursos en un mismo año. Esto generó serias críticas y en 1840 en un informe el Vicerrector y Rector de la Universidad Central de Bogotá pidieron se hiciera una nueva reforma a los estudios universitarios ya

408 Ibidem. Páginas: 63-64.

409 CODIFICACION NACIONAL. Años: 1833, 1834 y 1835. Tomo V. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 488-489.



que el hecho de realizar varios cursos en un mismo tiempo, hubo una proliferación de doctores que a juicio de los informantes, los nuevos graduados no salían sabiendo nada, y además no tenían fuentes de trabajo, ni tampoco estaban capacitados para desempeñar el trabajo correspondiente a su especialidad. Por esto, pensaban el Rector y Vicerrector de aquella Universidad, en la necesidad urgente de hacer una verdadera reforma para los estudios universitarios en el país<sup>410</sup>.

La creación de las Universidades Centrales y de algunas Departamentales se hizo realidad y con ello los planes de estudio, fueron puestos en vigencia, como se demuestra en la presentación de certámenes literarios en público mediante los cuales se puede dar prueba de la existencia de centros de enseñanza superior, el tipo de instrucción que se daba y los autores que se estudiaban en el desarrollo de las distintas cátedras.

En estas condiciones, se puede observar que entre 1827 y 1838, las Universidades del país dejaron ver su radio de acción y sus aportes a través de los certámenes públicos. La instalación de la Universidad Central de Bogotá, se llevó a cabo el día 25 de diciembre de 1826. La Universidad Departamental de Boyacá instalada en 1827, aunque alcanzó a expedir títulos, no perduró más que hasta 1828. Igualmente las Universidades Departamentales del Cauca y Cartagena se instalaron por aquella misma época.

En 1827 la Universidad Central de Bogotá, presentó certámenes públicos, así: movimiento, mecánica, gravedad, estática, sonido, luz, fuego, agua, geografía, aritmética, hidráulica, electricidad; legislación universal; leyes, comunidad de bienes, etc., fisiología: temperamentos, enfermedades; aritmética de Wolfio; álgebra; trigonometría; historia natural; economía política de Juan Bautista Say; instituciones canónicas; filosofía: moral, derecho natural; derecho internacional, derecho civil, gobierno, constitución; teología, sagrada escritura; clínica, anatomía; literatura y bellas letras; gramática general; ideología; derecho constitucional; idiomas; lengua francesa, etc.

De la Universidad Central de Caracas en 1828, también se tuvo noticias sobre certámenes de: teología, derecho canónico, derecho civil, derecho público y de gentes, medicina, fisiología y matemática latina.

410 DUQUE GOMEZ José "INFORME" en Instrucción Pública No.115, folios: 505 a 515. Bogotá, Archivo Nacional.

La Universidad del Cauca de carácter Departamental presentó certámenes públicos en 1828, de teología, dogma, jurisprudencia y literatura con sus respectivas materias; en 1830 de filosofía y todas las armas de ésta; en 1834, 1835 se ve en sus certámenes una inclinación mayor por la rama de jurisprudencia y la gramática castellana y latina.

La Universidad del Magdalena, también departamental sostuvo los siguientes certámenes públicos; en 1831, sobre medicina; derecho civil romano e instituciones por Justiniano; economía política por Juan Baustista Say; filosofía; gramática latina y castellana. En 1833, sus certámenes se inclinan por el derecho público eclesiástico, derecho civil romano y patrio de Justiniano; teología; medicina y filosofía. También en el mismo año, la escuela náutica que pertenecía a la Universidad del Magdalena, sostuvo certamen de matemáticas, pilotaje, modo de levantar planos de puertos y bahías, maniobras de buques, derecho internacional; clases de inglés, francés y gramática latina.

Por otra parte, la Universidad Central de Bogotá sostuvo en 1830, certámenes de derecho canónico; literatura y bellas letras por Capmani y Mr. Boileau; mitología de Urcullú, Medicina por Sauvages; derecho civil romano y patrio por Juan Sala y Yugla; filosofía, terapéutica de instrucción militar, álgebra y geometría.

También se habla de instrucción militar ya que por Ley de 29 de abril de 1836 se estatuyó la carrera e instrucción militar, adscrita a las universidades, pues la mencionada ley dice en sus artículos segundo, tercero y cuarto en la Universidad Central habrán tres clases de estudios militares: matemáticas puras, artillería y fortificación; instrucción militar y ciencias de la guerra. En la Universidad del Magdalena también tres clases de estudios militares: náutica; artillería y fortificación; instrucción militar y ciencias de la guerra. En la Universidad del Cauca únicamente la clase de instrucción militar y ciencias de la guerra<sup>411</sup>.

Aunque en los certámenes públicos que no se encuentra expresamente el autor Inglés Jeremías Bentham, la materia en que se incluyeron sus obras fue la de, legislación universal civil y penal, lo cual causó gran polémica en torno a la introducción de tal cátedra por Bentham. La influencia Inglesa fue grande a través de sus máximos exponentes en la educación de ese tiempo, principalmente

411 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826... Op.Cit. Páginas: 38-39.

con Jeremías Bentham y José Lencaster; el primero estudiado en las Universidades y Colegios que causó revuelo en el pensamiento de la juventud y el segundo con su método de enseñanza mutua, llegó como una redención a la educación primaria, la cual era incipiente en un pueblo que iniciaba una nueva etapa de su historia alrededor de la vida independiente y de libertades.

#### 4.2.1 Planes de Estudio de las Universidades:

Año	Lugar	Universidades	Cursos / Facultades	Cátedras / Materias
1826	Bogotá	U Central	Literatura y Bellas Letras	Ortografía, gramática castellana, lengua francesa e inglesa gramática latina y castellana ejemplarizante (2) lengua griega, Idioma de los Indígenas literatura y bellas letras, historia, literaria antigua y moderna bibliografía.
			Filosofía	Matemáticas, física, geografía cronología, ideología, metafísica gramática general y lógica moral y derecho natural.
			O Ciencias Naturales	Historia Natural: Mineralogía, Botánica Zoología, Química y Física
			Medicina	Anatomía, fisiología e higiene, nosología y patología, terapéutica y farmacia. clínica médica y quirúrgica medicina legal.
			Jurisprudencia	Principios de legislación universal, civil y penal, derecho público, político y ciencia administrativa. Historia de instituciones de derecho, civil, romano y de derecho patrio. Economía, política, derecho internacional o de gentes. Derecho público, eclesiástico. Instituciones económicas e historia eclesiástica, disciplina y suma de concilios.
			Teología	Fundamentos de la religión, lugares teológicos y estudios aplogéticos de la Religión Sagrada Escritura Instituciones de Teología Dogmática. Moral. <sup>412</sup>

	Año	Lugar	Universidades	Cursos / Facultades	Cátedras / Materias
	1826	Departamentos	U Departamentales	Literatura	Lengua inglesa, lengua francesa, lengua griega, idioma indígena, gramática latina y castellana literatura y bellas letras, elocuencia y poesía. <sup>413</sup>
				Filosofía y Ciencias Naturales	Matemáticas, física, geografía, cronología, lógica, ideología y metafísica moral y derecho natural, historia natural (3Ed.) química y física experimental.
				Jurisprudencia y Teología	Principios de legislación universal, instituciones e historia, derecho civil, romano, derecho patrio, derecho público y político, constitución, economía política, derecho público, eclesiástico, instituciones canónicas, historia eclesiástica, fundamentos de religión, lugares teológicos, instituciones teológicas y moral. Sagrada escritura, estudios apologeticos de la religión.
	1828	Popayán Instalación Solemne	U del Cauca		<sup>414</sup>
	1828	Tunja Instalación Solemne	U de Boyacá		Con cátedras permitidas para Universidades Dept. <sup>415</sup>
	1828	Cartagena Instalación Solemne	U Literaria		<sup>416</sup>
	1829	Bogotá Carácas Quito	U Central		Medicina, Anatomía, Botánica, Derecho Civil y Canónico. <sup>417</sup>
		Instalación Solemne			Teología, Gramática Latina y Castellana (2)
	1835	Todo el País	Universidades y Colegios	Jurisprudencia	Principios de Legislación Universal. Derecho Constitucional y Ciencia Administrativa. Derecho Internacional y Economía Política Derecho Civil Patrio. Derecho Eclesiástico <sup>418</sup>
				Medicina	Anatomía General y Especial Fisiología, Patología Farmacia y Terapéutica Anatomía, Topografica Cirugía operatoria Conciliábulo. Pública.

413 GACETA DE COLOMBIA No.326 de enero 13 de 1828. Volúmen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

414 Ibidem

415 GACETA DE COLOMBIA No. 390 de diciembre 14 de 1828. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975. Volumen 4.

416 CODIFICACION NACIONAL. Años 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 110-115.

417 CODIFICACION NACIONAL. Años 1833, 1834 y 1835. Tomo V. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 486-490.

418 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 13 y 257.

	Año	Lugar	Universidades	Cursos / Facultades	Cátedras / Materias
	1836	Popayán	U del Cauca		Latinidad y Gramática Castellana, Medicina 419
	1840	Todo el País	Universidades		Preferentemente: Jurisprudencia y Medicina 420
	1842	Bogotá	U Central		Jurisprudencia Medicina 421
	1842	Todo el país enseñanza simultánea, lecciones generales	Universidades	Filosofía y Literatura	Literatura: Gramática Española, Idiomas Latino, Inglés, Francés. Historia Antigua y Moderna Literatura Bellas Letras, Bibliografía, Lengua Griega, Idioma Indígena. Filosofía, Aritmética, Teneduría de Libros, Álgebra, Geometría, Topografía, Dibujo Lineal, Psicología, Teodisea, Metafísica, Lógica, Moral, Religión, Física, Química, Mineralogía, Geología, Geografía, Cronología. 422
	1842	Todo el País	Universidades	Ciencias Físicas y Matemáticas.  Jurisprudencia	Álgebra, Cálculo, Trigonometría, Geometría, Mecánica, Agricultura, Física Experimental, Química, Mineralogía, Teología, Física Vegetal, Agricultura, Anatomía, Zoología, Fisiología Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Estadística, Derecho Civil Patrio, Derecho Penal, Derecho Internacional, Derecho Marítimo, Procedimiento de Fueros, Teorías de las pruebas, Práctica Forense, Derecho Público y Eclesiástico, Instituciones Canónicas, Elementos e Historia del Derecho Romano, Economía Política. 423
				Ciencias Médicas (Método práctico)  Ciencias Eclesiásticas	Anatomía, Fisiología, Patología General, Clínica Interna y Externa, Higiene y Obstetricia, Cirugía Medicina Legal, Química Médica, Farmacia, Medicina Vegetariana, Historia y Bibliografía Médica. Teología: Prolegómenos y Fundamentos de Religión, Sacramentos y Acciones Morales, Lugares Teológicos Sagrada Escritura, Historia Eclesiástica, Historia y Suma De Concilios, Historia de los Conciliabulos.
					<b>Cánones:</b> Preconiones Canónicas, Derecho Público Y Eclesiástico, Lugares Teológicos, Instituciones Canónicas, Historia Eclesiástica, Historia y suma de concilios, Historia de los

419 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII. Bogotá, Imprenta Nacional, 1926. Páginas: 569.

420 CODIFICACION NACIONAL. Años 1841 y 1842. Tomo IX. Bogotá, Imprenta Nacional. 1927. Página: 333.

421 Ibidem. Páginas: 611-614.

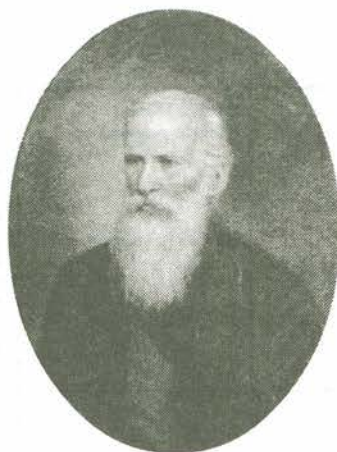
422 Ibidem. Páginas: 614-618.

423 CODIFICACION NACIONAL. Años: 1843 y 1844. Tomo X. Bogotá, Imprenta Nacional, 1928. Páginas: 453-454.

*En cada universidad que había enseñanza de Botánica y Agricultura debía establecer Jardín Botánico y Observatorio Astronómico. Además en todas las universidades se debían dar Ejercicios Gimnásticos.*

### Escuelas Generales

Año	Lugar	Universidades	Cursos / Facultades	Cátedras / Materias
	U Tercer Distrito		Licenciatura y Filosofía (8 cátedras).	Español, Retórica, Latín, Inglés, Cálculo, Geometría, Geografía, Metafísica, Física, Química, Moral, Historia Francesa. <sup>424</sup>
			Jurisprudencia (5 cátedras)	Economía, Derecho Constitucional, Estadística, Derecho Internacional, Derecho Romano y Patrio, Derecho Penal, Derecho Eclesiástico.
1844			Ciencias Eclesiásticas. Ciencias Naturales Física y Matemáticas.	



MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ  
(1805 - 1885)

Tomada de Historia de Colombia. Salvat

## 4.2.2 Certámenes Públicos en las Universidades

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DE	PERSONAJES A QUIENES ESTABA DEDICADO Y OTROS	MATERIAS	AUTORES DEFENDIDOS
1827	Bogotá	U Central		<u>Clase de Física:</u> Movimiento, Mecánica, Gravedad, Estática, Sonido, Luz, Fuego, Agua; Geografía, Aeronáutica, Hidráulica, Electricidad <u>Clase de Legislación Universal:</u> Leyes, Comunidad de bienes De Matrimonios, etc.	425
			Dr. Pablo F. Plata (pregraduado de la Catedral) Rector de la U. Central de Bogotá. A la memoria de mártires de la patria Presidente y Vice-Presidente de la República.	<u>Clase de Fisiología:</u> Temperamentos, Enfermedades, etc. Aritmética, Álgebra, Trigonometría, Historia Natural Economía Política Principios sobre Formación, distribución y consumo de la riqueza	Wolfio Juan B. Say.
1827	Bogotá	U Central	Pedro Herrera (Catedrático de Literatura y Bellas Letras). Memoria de Hipócrates.	Instituciones Canónicas Filosofía, moral, Derecho Natural.	426
	Expresiones de gratitud al gobierno Nacional. Al rector y demás miembros de la U. Central		Dr. José R. Amaya Rector Col. San Bartolomé Vicepresidente de la República. Otros Asistentes: Dr. José Antonio Amaya, José F. Merizalde y Francisco Pereira	Derecho Civil Derecho Internacional Constitución Teología, Sagrada Escritura, Clínica, Anatomía, Literatura y Bellas Letras. Gramática General, Ideología, Derecho Constitucional, Idiomas Lengua Francesa.	
1828	Caracas	U Central	Libertador	Teología, Derecho Canónico, Derecho Civil, Derecho Público y de gentes, Medicina, Filosofía, Matemática Latina.	427
1828	Popayán	U del Cauca		<u>Teología:</u> Dogma, Sagrada Escritura <u>Jurisprudencia:</u> Legislación Universal Legislación Penal Lógica, Metafísica Moral, Aritmética, Álgebra. <u>Literatura:</u> Gramática Latina y Española	428

425 GACETA DE COLOMBIA No.319. Noviembre 25 de 1827. Volúmen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

426 GACETA DE COLOMBIA No. 322. Diciembre 16 de 1827. Volúmen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

427 GACETA DE COLOMBIA No.351. Junio 15 de 1828. Volúmen 3... Op.Cit.

428 GACETA DE COLOMBIA No.375. Octubre 2 de 1828. Volúmen 4. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DE	PERSONAJES A QUIENES ESTABA DEDICADO Y OTROS	MATERIAS	AUTORES DEFENDIDOS
0	Bogotá	U Central		Derecho Canónico: Cánones <u>Literatura y Bellas Letras</u> Reórica, Oratoria, Arte Poético de Horacio, Mitología Derecho Internacional Medicina (enfermedades)	Capmany Mr. Boileau Orcullú Mr. Sauvajes <sup>40</sup>
0	Bogotá	U Central	Dr. Bernardino Tobar (prefecto de Boyacá)	<u>Medicina</u> : Fisiología, Higiene, Dietética Esquelotología, Esteología. <u>Teología Moral</u> : Penitencia, Teología Dogmática. <u>Filosofía</u> : Aritmética, Algebra, Derecho Civil Romano y Patrio.	Juan Sala Yugla <sup>40</sup>
0	Popayán	U del Cauca	Presidente de la República	Filosofía, Revelación, Sagrada Escritura, Libre alvedrío, Matemáticas, Algebra, Trigonometría, Geometría práctica, Analítica y descriptiva, Arquitectura Civil.	<sup>41</sup>
1831	Cartagena	U del Magdalena		Medicina, Anatomía (teórica), Osteología, Miología, Neurología, Derecho Eclesiástico, Derecho Civil Romano, Instituciones Derecho Patrio, Economía Política, Filosofía Moral Derecho Moral, Derecho Natural, Aritmética, Geometría, Gramática Latina y Castellana.	Justiniano Juan B. Say <sup>42</sup>
1833	Cartagena	U Magdalena		Clase Derecho Público Eclesiástico, Derecho Civil Romano y Patrio, (Instit); Clase Lugares Teológicos, Fundamentos y Apología de la Religión Cristiana, Clase de Medicina, Clase de Teología, Dogmática, Clase de Filosofía, Moral y Derecho Natural, Matemáticas.	Justiniano <sup>43</sup>
1833	Cartagena	U Magdalena (Escuela Náutica)		Matemáticas, Pilotaje, Modo de Levantar Planos de Puertos o Bahías, Maniobras en Buques. Derecho Internacional, Inglés, Francés, Gramática Latina.	<sup>44</sup>
1834	Popayán	U del Cauca		Derecho Canónico, Derecho Internacional, Sagrada Escritura, Religión Cristiana, Jurisprudencia, Derecho Civil, Matemáticas, Derecho Moral y Natural, Gramática y Castellana	<sup>45</sup>

429 GACETA DE COLOMBIA No.493. Diciembre 5 de 1830. Volúmen 4... Op.Cit.

430 GACETA DE COLOMBIA No.493. Noviembre 21 de 1830. Volúmen 4... Op.Cit

431 GACETA DE COLOMBIA No.478. Agosto 15 de 1830. Volúmen 4.. Op.Cit

432 GACETA DE COLOMBIA No.499. Enero 16 de 1831. Volúmen 5.. Op.Cit

433 INSTRUCCION POLITICA Años: 1826-1836. Tomo: III, Folios: 188-198. Bogotá, Archivo Nacional.

434 Ibidem. Folios: 201-210.

435 Ibidem. Folios: 373-382.



1835	Popayán	U del Cauca		Gramática Latina y Castellana, Lógica y Matemática, Matemática (1o. y 3o. Año), Física, Derecho Internacional, Derecho Civil (1o. y 2o. Año), Derecho Canónico, Sagrada Escritura, Teología Dogmática.	46
1838	Bogotá Rector Dr. Rufino Cuervo.	U Central		Química, Fisiología, Terapéutica de la Instrucción Militar, Álgebra Geometría.	47
1838	Popayán	U del Cauca			48

### 4.2.3 Autores y Textos dentro de la Educación

AÑO	NOMBRE DEL AUTOR	TEXTO	MATERIA	NIVEL EDUCATIVO
1819	Nebrija, Homero	Gramática	Gramática y Latinidad	Primario
	Virgilio	Tratados del orador	Gramática y Latinidad	Primario <sup>437</sup>
	Rollín	Selectas	Historia Sagrada	Primario
	Ovidio, Horacio, Marcial, Juvenal		Poesía Latina	Primario
0	Phedro o Esopo, Cornelio, Napote.	Fábulas Selectas Sagradas y profanas	Gramática Castellana	Colegios <sup>440</sup>
	Quintiliano, Cicerón, Virgilio, Horacio, Heinesio.	Retórica Oficios y Oraciones Eneida Arte Poético Principios Generales de Lógica	Prosodia	Colegios
	Mably		Derechos del Hombre y del ciudadano	Colegios
	Vinio Castigado, Tito Livio.	Derecho Civil	Derecho Civil	Colegios
	Selvacio o Calvario	Derecho Canónico	Derecho Canónico	Colegios
1826	J.L. Villanueva	Catecismo de Moral	Religión	Primario <sup>441</sup>
	Fleuri	Historia Sagrada	Religión	Primario
	Grau	Catecismo Político	Constitución	Primario
	Acevedo	Geografía de Col.	Geografía	Primario
	Hijosa	Geometría Práctica	Geometría	Primario
1826	Mora	Catecismo Industria Rural y Económica	Economía	Primario
	Chantrean o Capmani Nuñez Taboada Levisac, Urcull, Cobbel Neuman	Gramática, Diccionario, Diccionario.	Lengua Francesa e Inglesa	Colegios y Universidad <sup>442</sup>
	Hugo Blair		Inglés	Colegios y Universidad
	Hauy. Say. Constan		Francés	Colegios y Universidad

436 Ibidem. Folios: 741-754.

437 INSTRUCCIONPOLITICA Años: 1838. Tomo: 113, Folios: 101-171. Bogotá, Archivo Nacional

438 Ibidem. Folio: 52.

439 Osorio, racines, Felipe, "DECRETOS DEL GENERAL SANTANDER". 1819-1921. Imprenta Nacional, 1969. Páginas: 156.

440 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826. En Miscelánea de Cuadernos. Serie 2a. Tomo 17. Bogotá, Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No.271. Página: 27.

441 Ibidem. Páginas: 63 y 74.

442 CODIFICACION NACIONAL. Años: 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 219.

AÑO	NOMBRE DEL AUTOR	TEXTO	MATERIA	NIVEL EDUCATIVO
	Pombo, Balbuena, Cicerón, Pedro G. Rey Cesar Du-Marsais,	Gramática Latina Diccionario Latino y C. Selectas, Sagradas y Profanas Fábulas Prosodia.	Lengua Latina Lengua	Colegios y Universidad
	Sánchez Brocos Port-Royal Guenoult Esopo Luciano J.B. Barbier Burnouf, Gail Hugo Blair Harpe Quintiliano, Virgilio, Horacio, Tácito, Titolivio Salustino, Francisco Sánchez Chompré	Gramática, Método Gramática, Fábulas, Diálogos, Gramática Griega o los Elementos Simplificados Gramática, Historia y Bellas Letras, Compendio de Literatura Antigua y Moderna, Principios de Poesía Diccionario.	Lengua Latina Lengua	Colegios y Universidad
	Abate Juan Andrés	Origen y Progresos de la Literatura	Historia Literaria	Colegios y Universidad
		Diccionario Bibliográfico	Bibliografía	Colegios y Universidad
	Hachette, Lacroix, Lagranjo, Bossut, Garnier Habby.	Principios de Física	Matemáticas Física	Colegios y Universidad
	Libes y Biot		Física	Colegios y Universidad
	Malte-Brun y Mantella	Geografía	Geografía	Colegios y Universidad
	Pinkerton Padre Petau	Racionario compendiado	Cronología	Colegios y Universidad
	Destrutt de Tracy	Ideología	Ideología	Colegios y Universidad
	Codillac	Lógica del Origen de los Conocimientos humanos	Lógica	Colegios y Universidad
	Brongniart Haüy, Werner, Duluc	Tratado de Mineralogía	Historia Natural (3 reinos)	Colegios y Universidad
	Philibert Cabanilleo, Linneo Jusieu, Lamark, Decandole, Ventenal.	Ejercicios de Botánica	Botánica	Colegios y Universidad
	Rozier Duhamel Senevier Parmentier, Chaptal	Tablas Metodológicas Elementos de Agricultura Fisiología Vegetal	Agricultura	Colegios y Universidad
	Dumeril Bufón, Linneo	Zoología Analítica	Zoología	Colegios y Universidad
	Bovillon Lagranje	Principios elementales De Química teóricos y Prácticos.	Química y Física Experimental	Colegios y Universidad
	Chaptal, Fourcroy,		Química y Física	Colegios y Universidad
	Bertholet, Lavoiser,		Experimental	
	Gaventou.			
	Boyer, Richat, Cloquet, Marjolin.	Anatomía, Anatomía General, Anatomía Descriptiva.	Anatomía	Colegios y Universidad
	Majendie, Richerand, Dumas, Haller, Tourtellé, Foderé, Mohon.		Fisiología e Higiene	Colegios y Universidad
	Pinell Richerand Chornel	Nosología Interna, Nosología Externa, Elementos de pat.	Nosología y Patología	Colegios y Universidad

AÑO	NOMBRE DEL AUTOR	TEXTO	MATERIA	NIVEL EDUCATIVO
	Alibert, Rocherfort, Verey, Carbonel y Fernández, Moretot. Hernández de Gregoria	Diccionario	Terapéutica y Farmacia	Colegios y Universidad
	Pinell, Stott, Morgan, Boyer, Bell, Cauperon Madena Boivine Bellard	Curso de partos, Medicina legal y judiciaria	Clínica, médica y quirúrgica y medicina legal.	Colegios y Universidad
	Bellaz, Foderé, Orfilia Jeremías Bentham Rey de Granoble Montesquieu, Mably, Tracy, Fnilot, Bonin y Poiniez.	Tratados de Legislación Civil y Penal	Principios de Legislación Universal y Legislación Civil y Penal. Derecho Público Político, Constitución y Ciencia Administrativa.	Colegios y Universidad
	Heineccio, Vinio, Juan de Sala, Antonio Sotelo d. Juan Sala	Ilustración del Derecho Real de España	Historia e Instituciones de Derecho Civil Romano y Derecho Patrio.	Colegios y Universidad
	Juan Baustista Say	Economía Política	Economía Política	Colegios y Universidad
	Wätel, Martens, Burlamaqui y Azuni		Derecho Internacional y de Gentes	Colegios y Universidad
	Segismundo Lakis Vanespén, Marca, Bosuet, Covarrubias, Cavalari, Pellizmia, Tomasini, Decreux, Gmeinen, Fleuri, Marteneu, Larrea, y x Marteneu, Larrea, y Carranza	Prenociones del Derecho Eclesiástico	Derecho Público Eclesiástico, Instituciones Canónicas y disciplina e Historia Eclesiástica y suma de concilios	Colegios y Universidad
	Ludovico - Baylli Lamourette Melchor Cano y León Bergier. Gourrey Limi.	Tractatus de Vera Religiones Las delicias de la religión	Fundamentos de la religión Lugares Teológicos y Estudios apologeticos de la religión.	Colegios y Universidad
	Hebert. Tomás Charmes		Instituciones de Teología Dogmática y Moral.	Colegios y Universidad
1830	Justiniano, Vinio Magro Heineccio. Lackis y Cavalario		Derecho Canónico	Colegios y Universidad <sup>443</sup>
	Rayneval, Wätel, Heineccio		Derecho Internacional	Colegios y Universidad
1830	Juan Bautista Say	Economía Política	Economía Política	Colegios y Universidad <sup>444</sup>
1836	Juan Sala Dr. José María Alvarez	Ilustración del Derecho Real de España	Jurisprudencia	Colegios y Universidad <sup>445</sup> <sup>446</sup>
1836	Vallejo		Matemáticas	Colegios y Universidad <sup>447</sup>

443 Ibidem.

444 CODIFICACION NACIONAL. Años: 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 251.

445 Ibidem.

446 Ibidem. Página: 226.

447 Ibidem.

### 4.3 UNIVERSITARIOS

Para dar una visión general sobre el estudiantado de la Universidad Colombiana en el período tratado se consideran algunos aspectos como su ingreso o aceptación en tales centros de enseñanza; la promoción de un curso a otro, los exámenes, las calificaciones y títulos expedidos.

El aspirante para ingresar a una Universidad debía presentar examen de lectura, escritura, aritmética, religión, gramática y ortografía castellana de lo cual tenía que dar buenos conocimientos; además para cursar jurisprudencia, teología y medicina era necesario presentar examen de lengua latina o acreditar la respectiva aprobación, constancia expedida por un establecimiento educativo.

Luego, el joven interesado debía estar atento a la apertura de matrículas; por lo general, el rector mediante un edicto fijado en las puertas del edificio de la Universidad, daba el anuncio de tal apertura, casi siempre se hacía el cinco de diciembre de cada año. Los que desearan cursar y matricularse en cualquier clase tenían que hacerlo desde la fecha indicada hasta el último de diciembre ante el secretario. Al principio también debían estar presentes en las matrículas dos catedráticos, pero después se suprimió la presencia de ellos. Si el rector lo estimaba conveniente podía prolongar el período de matrículas hasta el quince de enero. El estudiante quedaba registrado en el libro de matrículas especificando la clase y la fecha de su ingreso. Cuando el estudiante había hecho cursos en un colegio o en otra universidad debía acreditarlos mediante constancia.

Al registro de la matrícula seguía la expedición de un certificado de la misma, mediante el cual se ponía al estudiante en contacto con el respectivo catedrático. Al finalizar el año en el mismo certificado de matrícula hacían constar la asistencia, aplicación y aprovechamiento del alumno, al cual el secretario agregaba el resultado de los exámenes anuales. Dicho documento pasaba al vicerrector, quien escribía sus anotaciones particulares sobre conducta, aplicación y demás observaciones del cursante, el vicerrector entregaba el original al estudiante. Lo mismo se hacía cada año y cuando el estudiante hiciera la solicitud de grados debía presentar tales documentos para el estudio respectivo<sup>448</sup>.

El cursante podía promoverse de un curso a otro presentado el certificado de matrícula del año anterior en el cual, además de estar la constancia de conducta, aplicación y aprovechamiento, contenía la aprobación de los estudios cursados en el año anterior. La aprobación de los estudios se conseguía mediante la presentación de exámenes anuales que se desarrollaban en público y debían versar sobre los ramos y materias estudiadas en cada una de las facultades durante el año escolar. Pero en ningún certamen público se podían defender proposiciones contrarias a las leyes y libertades de la república, a la iglesia, a la moral y a la decencia pública, pues así lo prohibía expresamente el gobierno.

Las universidades estuvieron autorizadas para expedir grados de bachiller, licenciado y doctor en jurisprudencia, medicina y teología. Pues fueron los únicos centros docentes autorizados a partir de 1826, para expedir títulos en las ramas ya mencionadas.

Los aspirantes a grados en cualquier facultad debían solicitarlo ante el rector mediante un memorial documentado con las certificaciones tomadas de las matrículas; el rector pasaba la solicitud a la Junta de inspección y gobierno y ésta estudiaba los documentos para luego expedir el pase correspondiente. Si la calificación resultaba favorable, el rector accedía a la petición e inmediatamente designaba el día y la hora para el respectivo examen, dando aviso al pretendiente por intermedio del secretario. El examen se verificaba en días feriados o de vacaciones con las normas siguientes para el grado de Bachiller en cualquier facultad: ocho días antes de aquel en que debía ser examinado el estudiante se pasaba el aviso a los catedráticos examinadores y se fijaba el anuncio en las puertas de la universidad en que se expresaba el nombre de la persona o personas que iban a ser examinadas y la facultad en la cual aspiraba el grado; veinticuatro horas antes del examen, los catedráticos más antiguos de la facultad concurrirían al salón de exámenes y, en presencia del rector y del secretario, a puerta abierta, daba cada uno de ellos un punto sacado a la suerte del libro o libros clásicos de la facultad. El examinado elegía una, sobre la cual organizaba una disertación de memoria que debía pronunciar al día siguiente en un cuarto de hora; verificaban el examen los cinco catedráticos más antiguos de la facultad, cada uno de ellos hacía preguntas al graduando sobre los diferentes cursos realizados de acuerdo al plan. El acto era presenciado por el rector, secretario, bedel, portero, catedráticos, estudiantes y demás asistentes voluntarios.

Concluido el examen se procedía a calificarlo con A y B por los catedráticos examinadores, utilizando el sistema de votación y si resultaba mayoría A, quería

decir aprobado y si resultaba mayoría B, quería decir reprobado o perdido. Cuando aprobaba el examen, el estudiante se hacía acreedor al grado de Bachiller que inmediatamente le otorgaba el rector en acto solemne. Para el grado de licenciado debía acreditarse el grado de bachiller más los cursos realizados posteriormente, con tal efecto también había examen sobre los cursos hechos después del grado de Bachiller. Una vez obtenida la licenciatura se le otorgaba al graduando el título de doctor en el mismo acto que en el de licenciado, sin necesidad de sufrir un nuevo examen. Si el alumno perdiera el examen de grado tenía que estudiar otro para poder presentarse nuevamente y si lo volviera a perder debía repetir dos años<sup>449</sup>.

La Gaceta de Colombia en su número 403 de marzo 8 de 1829, cuenta sobre la anulación de grados a los ciudadanos Juan Nepomuceno Duque de licenciado y doctor de jurisprudencia, a Crisostomo Villareal de bachiller y a Mariano Ospina Rodríguez de licenciado y doctor en jurisprudencia, títulos obtenidos en la Universidad Departamental de Boyacá, por adulteración de documentos presentados por los mencionados aspirantes para su respectivos grados.

Por Decreto No. 3 de diciembre 5 de 1829, se permitió en las universidades además de los grados ya establecidos el de Bachiller de Filosofía, para lo cual fue necesario que el aspirante presentara los certificados de cursos y matrículas, prevenidos para ganar los tres años de estudio de Filosofía, el estudiante recibía los puntos 24 horas antes del examen, para pronunciar un discurso de 15 minutos antes del mismo y luego someterse al respectivo examen por dos catedráticos de la facultad. Pasada la prueba el aspirante obtenía el título de Bachiller en Filosofía, y una vez obtenido éste podía someterse a un nuevo examen y si lo aprobaba recibía su grado de maestro en filosofía<sup>450</sup>.

#### 4.4 CATEDRÁTICOS

Los profesores universitarios se valoraron y observaban a través de los requisitos exigidos para la docencia, por sus funciones desempeñadas y los estímulos otorgados a su labor educativa. Los catedráticos de las universidades, al igual que los de los colegios obtenían el nombramiento para desempeñar la enseñanza en determinada cátedra mediante concurso ya que las cátedras sólo se otorgaban

449 Ibidem. Páginas 39-42

450 CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1829, 1830, 1831 Y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1923. Páginas: 106-107.

por oposición pública. Los concursantes debían poseer grados académicos correspondientes a cada profesión, aunque para licenciatura en ciencias naturales en principio se admitieron sin grados, el examen público se hacía ante una junta examinadora compuesta de unos cinco catedráticos o doctores de la facultad, nombrada cada dos años por la dirección general y por las subdirecciones en su respectiva jurisdicción.

El examen se calificaba por A (Aprobado) y R (Reprobado), quedaba consignado en el libro de Actas de oposiciones llevada por el Secretario que era firmado por el Rector y dos examinadores. Una vez terminados los exámenes se escogían tres de los que hubieren aprobado y entre ellos se seleccionaba el catedrático a juicio de la junta con el Rector, teniendo en cuenta aquel de mayores cualidades y aptitudes para profesor. A continuación el rector enviaba a la dirección general o subdirección los respectivos resultados sobre las oposiciones de cátedras, solicitando el nombramiento para aquel o aquellos que creyera más digno y se produjera el respectivo nombramiento.

Desde el día en que se posesionaba de su cargo, el catedrático asumía obligaciones y se hacía acreedor a derechos. Los catedráticos debían concurrir a sus clases con la mayor exactitud todos los días y horas prescritas para la enseñanza, cuidar del aprovechamiento, asistencia y buena conducta de sus alumnos, dándoles buen ejemplo en su porte y puntualidad. Los cursos se abrían con un acto solemne de capilla de la universidad, al que debían concurrir todos los miembros de la institución y allí el catedrático pronunciaba un discurso de elocuencia, el que anualmente designara el rector y la junta de gobierno<sup>451</sup>.

Un ejemplo de ello es el discurso pronunciado por Andrés María Pardo, catedrático de botánica del colegio de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá, en la apertura de estudios del año escolar de 1839 a 1840, en el cual destacó la importancia y la utilidad de la instrucción en general, los estragos que podía hacer la ignorancia en el individuo, resaltando el hecho de que el siglo XIX, era la época de instrucción popular, también recalca la importancia de cada una de las carreras, así: el estudio de la moral es la base de la educación, la importancia del estudio de la lógica para aprender a razonar, la necesidad y el valor que tiene para la vida la filosofía, la jurisprudencia, la medicina y la teología<sup>452</sup>.

451 LEY REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826... Op.Cit. Páginas: 43-46.

452 PARDO, Andrés María "DISCURSO". 1839. En Misceláneas de cuadernos fondo Pineda No.705. Pieza 8. Bogotá, Biblioteca Nacional.

En el colectivo de catedráticos estuvieron presentes los estímulos, se premiaba a quienes servían con más responsabilidad y dedicación. Como estímulos se tuvieron: aumento de sueldo cada año siempre y cuando las rentas de la universidad o colegio en que prestara sus servicios lo permitieran, y casi nunca se pudo llevar a cabo esto; jubilación a los 20 años de servicio continuo, es decir sin ninguna interrupción, con la totalidad de su sueldo, el título de catedrático benemérito a quien dejara la cátedra por voluntad propia o porque saliera jubilado, mención de honor en actos públicos. Pero también los catedráticos obtenían sanciones cuando no concurrían puntualmente a sus clases, pues el día que faltaran se le descontaba y si se enfermaba debía dejar parte de su sueldo para pagar el reemplazo<sup>453</sup>.

#### 4.5 RECTOR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

La administración de la universidad colombiana en aquella época estuvo centrada alrededor de algunos organismos y funcionarios. Esos organismos eran la dirección general de estudios o subdirección respectiva, juntas generales, juntas particulares o de inspección y gobierno. Los funcionarios eran: Rector, Vicerrector, Secretario y Bedeles.

Las Juntas Generales estaban conformadas por el rector, vicerrector, catedráticos y algunos doctores de las facultades. Esta junta era convocada por el rector y tenía como función específica buscar la manera de formar hábitos morales, políticos y literarios de la juventud, sin alterar ley alguna ni resolución del gobierno, pues por el contrario, debía promover y colar su cumplimiento en lo que estimare conveniente para mejorar o reformar la organización de la universidad.

Las Juntas particulares o de inspección y gobierno, integradas por el rector, vicerrector y seis catedráticos estuvieron encargadas de velar por la exactitud en la enseñanza al igual que por el cumplimiento de los reglamentos y leyes académicas; vigilar los negocios relativos a la economía y buen manejo de las rentas de la universidad.

El Rector era elegido por la junta general de la universidad. Esta pasaba su nombre al ejecutivo para el nombramiento respectivo por un período de tres

453 CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 107-108.



años. El rector como primera autoridad de la universidad cuidaba de la observancia de las leyes académicas haciéndolas cumplir y ejecutar puntualmente; supervisaba la labor de los empleados, los catedráticos y los alumnos, respondía del centro docente a su cargo ante el ejecutivo.

El Vicerrector, funcionario elegido por la Junta general para un período de tres años, tenía como obligaciones: velar por el buen orden de la universidad, reemplazar el rector en su ausencia cuidar que los empleados subalternos cumplieran con sus respectivos deberes, llevar un libro secreto donde pudiera consignar lo pertinente a hojas de vida de los catedráticos y alumnos.

El Secretario, nombrado también por la junta general y confirmado por el rector, estaba encargado de llevar las actas de todas las juntas que se realizasen en la universidad, responder y llevar con pulcritud los libros necesarios de su oficina, cuidar y organizar el archivo de la universidad.

En la universidad había dos Bedeles nombrados por la junta de gobierno. El primero hacía de mensajero y estaba encargado de anotar las faltas de asistencia a clases, tanto de catedráticos como de alumnos para informar luego al inspector o vicerrector. El segundo era el portero y debía velar por el aseo y la limpieza de la universidad<sup>454</sup>.

#### 4.6 REGLAMENTACIÓN GENERAL

Dentro de la reglamentación de la universidad se tenía en cuenta lo referente a horarios, normas de comportamiento de los alumnos, las sanciones y los estímulos concedidos a ellos. La exigencia en cuestiones disciplinarias fue bastante rígida con el fin de dar la mayor seriedad a la Institución.

Los estudiantes hacían un curso en el año escolar y recibían las diversas clases establecidas para tal efecto. Para bachilleres en medicina, jurisprudencia y teología, estudiaban tres años y para licenciados y doctores otros tres, es decir en total eran seis años de estudio de cada carrera. Esto hasta 1835, año en que se redujeron los estudios de jurisprudencia a cinco años y de teología a cuatro años, pudiendo hacer varios cursos a la vez, es decir que un estudiante podía obtener un título de doctor en dos o tres años.

454 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826...Op.Cit Páginas: 33-37 y 55.

Los horarios de clase estuvieron sujetos a las necesidades de cada universidad, lo único general e igual en todas fue la fecha de iniciación de clases, pues comenzaban el dos de enero y se clausuraba el año escolar el treinta y uno de octubre o a comienzos de noviembre, en el último mes se celebraban los certámenes públicos una vez que se consideraran finalizadas las clases.

Dentro de las normas de comportamiento exigidas por las universidades a sus estudiantes estaban: la observancia del orden, decencia y buenos modales dentro y fuera del claustro, asistencia a clases en forma puntual, intachable conducta en todas partes. Las faltas al reglamento acarreaban sanciones; por ejemplo para la no asistencia a clases existía el castigo de hacer una tarea doble, si era prolongada la inasistencia se le dejaba simplemente de asistente de clases, es decir perdía la calidad de cursante y como última sanción se le podía cancelar su matrícula<sup>455</sup>.

Además de las sanciones, el estudiante universitario era estimulado con algunos premios especiales que la misma Ley de 18 de marzo de 1826 en su artículo 69 determinaba: para los alumnos universitarios aventajados en su aplicación e inteligencia y que mostraran adelanto para las ciencias y las artes en Colombia, el poder ejecutivo con los informes provenientes de la dirección general y con previa aprobación del Congreso podía enviar estudiantes a especializarse en Europa. Además existieron otros premios, por ejemplo después de los certámenes públicos se premiaban a los alumnos que mostraran mayor aplicación y aprovechamiento en los estudios, tales premios consistían en libros elementales, instrumentos de ciencias y objetos personales. Los certámenes fueron el estímulo más poderoso para los estudiantes, pues allí tenían la oportunidad de hacer la mayor demostración de su preparación y aprovechamiento frente a altas personalidades del gobierno y la sociedad<sup>456</sup>.

#### 4.7 DEPENDENCIAS EDUCATIVAS

Las diferentes universidades del país debían reunir bajo su dependencia algunas entidades indispensables para el complemento en la enseñanza de las diversas facultades, esas entidades eran: biblioteca, museo de historia natural, laboratorio químico, jardín botánico y una imprenta. El director del museo de historia natural

455 Ibidem. Páginas: 50-51.

456 GACETA DE COLOMBIA No.322, Diciembre 16 de 1827. Volúmen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

y del jardín botánico era el mismo catedrático de botánica y agricultura, y el catedrático de química era el encargado del laboratorio de química<sup>457</sup>.

La biblioteca estaba a cargo de un bibliotecario, quien también daba clases de literatura y bibliografía. Como el principio en cada institución el arreglo de las bibliotecas no solamente era difícil sino muy costoso, para el caso de la universidad central se le incorporó por decreto de 27 de noviembre de 1830 la biblioteca pública, la cual quedó dependiendo exclusivamente de la universidad; pero a ella no solo tenía acceso el personal de la universidad, sino todo el que deseara; lo único era que no podía sacar de allí ningún libro, las consultas y lectura se hacían dentro de la biblioteca<sup>458</sup>.

Las universidades también poseían su propia imprenta con el fin de reimprimir los textos elementales y venderlos más baratos a los estudiantes; con ello no sólo prestaba un servicio a los estudiantes, sino que los fondos entrados le servían para engrosar las rentas de la universidad. Además, cuando los catedráticos lograban escribir o traducir una obra, ésta se imprimía en la imprenta de la universidad.

Durante los primeros años de existencia de las universidades, los catedráticos tuvieron que recurrir a imprentas particulares con el fin de hacer llegar a mano de los estudiantes los textos, un caso de ello fue un texto de higiene denominado "*Epítome de los Elementos de Higiene*", por el autor Esteban Tourtelle, extractado y traducido al Castellano por José Félix Merizalde, quien fuera catedrático de clínica y miembro de la junta de gobierno de la universidad central de Bogotá, mandó imprimir tal texto en 1827 en una imprenta particular para que los alumnos pudieran estudiar sus lecciones; el folleto en mención constaba de ocho capítulos y allí se hablaba de los elementos de higiene, de la influencia de las cosas físicas y morales sobre el hombre y de los medios de conservar la salud<sup>459</sup>.

#### 4.8 RENTAS DE LAS UNIVERSIDADES

La Ley 18 de marzo de 1826, estableció como rentas de las universidades o escuelas generales las siguientes: las que en esa fecha correspondieran a las universidades existentes en el país, las dotaciones de cátedras que funcionaban

457 CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1825-1826. Tomo II.... Op.Cit. Páginas: 233.

458 CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1829, 1830, 1831 y 1832 Tomo IV.... Op.Cit. Páginas: 228-229.

459 Merizalde, José Felix "Traducción de EPITOME DE LOS ELEMENTOS DE HIGIENE" en instrucción pública. Tomo 134. Folio 366. Bogotá, Archivo Nacional.

en cualquier seminario o colegio correspondientes a las facultades que de ahí en adelante solo se enseñaran en las universidades, donaciones voluntarias, los principales de temporalidades de ex-jesuitas que se destinaron por los fundadores o testadores de la enseñanza pública, siempre y cuando no estuvieran asignados a escuelas y colegios, las rentas de los conventos suprimidos no aplicadas a colegios, las rentas de las respectivas canonjías suprimidas y aplicadas antes de la inquisición, dos mil pesos de las vacantes mayores y menores de cada Obispado<sup>460</sup>.

Como una muestra de las rentas de las universidades del país, está el renglón económico de la Universidad Central, que en 1827 presentaba como rentas las siguientes:

Renglón	Asignación en pesos
Asignación fija por ley	\$2.000.00
Ramo de vacantes mayores y menores	2.000.00
Venta de canonjías pertenecientes antes al Tribunal de la Inquisición	2.343.00
Aporte del Colegio del Rosario	550.00
Aportes del Colegio de San Bartolomé	2.500.00
Arrendamiento de fincas de que gozaron los hijos de Oidores (inicialmente)	200
Del anterior renglón (luego)	960.00
Asignación especial del Gobierno al Catedrático de Anatomía	260.00

También, la asignación de rentas a los empleados y dependientes de la Universidad Central de Bogotá, 1827.

460 CODIFICACION NACIONAL. Años 1825-1826. Tomo XXX... Op.Cit. Páginas: 239-240.

461 RENTAS DE LA UNIVERSIDAD en Instrucción Pública Tomo 134. Folio: 336. Bogotá, Archivo Nacional.

Empleado	Sueldo
Secretario de la Dirección General	\$500.00
Presidente de la Dirección	\$240.00
Rector	\$800.00
Vice-rector	\$500.00
Secretario	\$300.00
Bedel mayor	\$144.00
Segundo bedel (portero)	\$96.00
Escribiente	\$96.00
<b>Catedráticos de Teología</b>	
Primero	\$250.00
Segundo	\$250.00
Tercero	\$250.00
<b>Catedráticos de Jurisprudencia e Instituciones Canónicas:</b>	
Primero	\$250.00
Segundo	\$250.00
<b>Catedráticos de Derecho Civil Romano:</b>	
Primero	\$250.00
Segundo	\$250.00
Tercero	\$250.00
<b>Catedráticos de Legislación</b>	
Primero	\$250.00
<b>Catedrático de Economía Política:</b>	
Primero	\$250.00
<b>Catedrático de Medicina</b>	
Primero	\$250.00
Segundo	\$250.00
Tercero	\$250.00
<b>Catedrático de Botánica</b>	\$250.00
<b>Catedrático de Lenguas y Bellas Letras</b>	250.00

Los cuadros expuestos permiten observar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para allegar fondos necesarios para el sostenimiento del servicio educativo de la Universidad. Se tuvo presente que algunos renglones desaparecerían en años siguientes, lo cual afectó los ingresos de la institución.

En el segundo, únicamente se mencionan los egresos con respecto a sueldos del personal a quienes debía pagar la universidad, no solamente estaban los que laboraban en la universidad, sino también directivos de la Dirección General de Estudios. También se reafirma la existencia de algunas cátedras.

Es de anotar que por la época de 1838 se presentan una serie de críticas en torno a la educación dada en la República y una de las razones aducidas por los críticos para afirmar que la educación era superficial y la poca responsabilidad de parte de educadores, la achacaban a los sueldos irrisorios con que contaban tales servidores, pues según ellos, las rentas de las universidades y colegios no alcanzaban para pagar sueldos justos y equitativos y esto creó gran malestar que fue aprovechado por los enemigos del gobierno<sup>463</sup>.

En general, en la época colonial la educación dada en el Nuevo Reino de Granada fue escasa; las escuelas sostenidas en su mayoría por comunidades religiosas y por particulares, enseñaban principalmente la doctrina cristiana, lectura, escritura y castellano; pero a ellas no asistía la gran masa popular. En los colegios y universidades, las cátedras eran planeadas en su esencia alrededor de la Escolástica, cuyas ideas teocéntricas no permitían a la juventud un razonamiento con la libertad que apenas se difundió e impulsó a partir del siglo XVIII con la ilustración.

Los dirigentes educativos en la época de la Gran Colombia fijaron su atención principalmente hacia Inglaterra, con el fin de buscar allí modelos educativos que sirvieran de base para acomodarlos a la realidad social que vivía la nación recién independiente o sea que se interesaron por el método de enseñanza mutua, propuesto por el educador Inglés José Lancaster, y las tesis utilitaristas de uno de sus máximos exponentes, Jeremías Bentham.

---

463 EL PATRIOTA. Tunja, Domingo 1 de Abril de 1838. Fondo Pineda No.888. Bogotá, Biblioteca Nacional.

Por otra parte, la doctrina de Jeremías Bentham fue establecida para la cátedra de principios de Legislación Universal y Principios de Legislación Civil y Penal, en los colegios y universidades. La legislación y las ideas económicas de éste autor inglés fueron tomadas por los pensadores de la Gran Colombia con el objeto de adaptar una verdadera transformación en el país, no solo en la manera de pensar de los individuos, sino en la orientación económica para el desarrollo y progreso del nuevo Estado Nacional.

De allí deducimos que en las primeras décadas del período nacional se enfrentaron abiertamente dos corrientes: la tradicional, con el mayor empeño de mantener al país atado a sus instituciones de tipo colonial, evitando se atentara en los más mínimo contra lo ya establecido. Dicha corriente auspiciada por los defensores fanáticos de la iglesia, llevaron su primer impacto de reacción en 1828 con las medidas implantadas por el Libertador Simón Bolívar, y entre ellas, la supresión de las obras de Jeremías Bentham. La corriente modernista conformada por los liberales reformistas luchó contra la tradición, con el fin de cambiar todo lo que tuviera el sello del régimen colonial; y buscó de esa manera, nuevos rumbos para llevar el progreso y la modernidad a la nación.

Dentro de los planes de estudio, se incluyó innumerable lista de autores, especialmente de Francia, Inglaterra, España, Alemania, Italia, etc. Francia fue sin duda, el país que más aportó obras para ser incluidas dentro de las cátedras a partir de 1826 de autores de la Ilustración, despertando de esa manera un gran interés por la lectura y conocimiento de las ideas modernas de filósofos ilustrados.

En los planes de estudio, se observa bastante interés por parte de los gobiernos de cada época, para ofrecer educación superior en las mejores condiciones, teniendo presente políticas y reglamentos claros. Aunque en los dos (en el de Santander y el de Ospina Rodríguez) se dispuso la formación de los ciudadanos que requería la joven república con el fin de orientar la consolidación del estado nacional dentro de un marco democrático y de libertades, la mayor diferencia se manifiesta en los programas de ciencias eclesiásticas, en los de jurisprudencia y aún en los de ciencias experimentales. En el de Santander, lo más importante fue la legislación universal civil y penal con el autor inglés Jeremías Bentham., defensor del utilitarismo e importante protector de libertades. En cambio, en el de Mariano Ospina Rodríguez fue el de introducir de nuevo la cátedra de Derecho Romano y la defensa de la religión católica con unas enseñanzas centralistas y defensa del autoritarismo.

De todas formas, en las primeras décadas de la consolidación de la República, se luchó por formar un ciudadano amante de la libertad, demócrata y con alto sentido patriótico. Así siguieron funcionando las universidades hasta los años cincuenta cuando el gobierno de José Hilario López las cerró e hizo que se transformaran en colegios nacionales. Esto en razón a su afán de otorgar total libertad de enseñanza.

De esa manera, la reforma educativa de López tuvo como propósito desmonopolizar la cultura de la producción intelectual. La libertad de enseñanza liberaba la educación del control de fuerzas políticas, sociales y económicas, y garantizaba el empirismo. Así las cosas, el ciudadano no tenía que acudir a una escuela o a una universidad para adquirir un título académico, con el objeto de desarrollar un trabajo, a excepción de la farmacia. Esto con el consecuente resultado que fue el abandono de la formación profesional que más tarde van a tener que rectificar los gobiernos liberales radicales.